

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.798.-
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 52 páginas
Santiago, Martes 4 de Marzo de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Ley número 20.729.- Establece obligaciones relativas a la propina en restaurantes, bares, pubs, clubes, discotecas y similaresP.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 428 exenta.- Establece orden de subrogancia de funcionarios que actuarán como Digad.....P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 628 exenta, de 2014.....P.2

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

Decreto número 66.- Aprueba reglamento que regula el

procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.....P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 73.- Establece los estándares indicativos de desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores a que se refiere el artículo 3°, letra a), de la ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.....P.6

Decreto número 81.- Establece estándares de aprendizaje para 2° año básico en asignatura de Lenguaje y Comunicación: LecturaP.6

Decreto número 77 exento.- Modifica decreto N° 22, de 1998, que establece texto refundido de decretos que fijan valores de costo de documentos que se proporcionan a particularesP.10

Decreto número 538.- Aprueba Reglamento que establece los requisitos que deben cumplir las personas para el ingreso y permanencia en el Registro Público de Administradores Provisionales de la Superintendencia de Educación y demás materias que indicaP.10

Decreto número 614.- Establece bases curriculares de 7° año básico a 2° año medio en asignaturas que indica.....P.12

Decreto número 618.- Modifica decreto N° 352, de 2003, que reglamenta ejercicio de la función docenteP.12

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 7.- Acepta renuncia voluntaria a don Patricio Muñoz Navarro al cargo de Director Nacional del Fondo Nacional de SaludP.13

Decreto número 8.- Designa Directora del Fondo Nacional de Salud a doña Consuelo Carolina Vergara ArriagadaP.13

Resolución número 112 exenta.- Modifica resolución N° 393 exenta, de 2001, que aprueba el arancel para las prestaciones que otorga el Instituto de Salud Pública de Chile.....P.13

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 141.- Rectifica decreto N° 52, de 2013, que aprobó Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.....P.14

Resolución número 1.281 exenta.- Modifica resolución N° 527 exenta, de 2014, que autoriza a llamar a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto N° 49, de 2011, en la alternativa de pos-

tulación colectiva con proyecto para operaciones de construcción en nuevos terrenos para las comunas de Arauco y Tomé de la Región de Biobío...P.14

Decreto número 77.- Modifica Plan Regulador Comunal de La Florida en el sentido que indica.....P.14

Decreto número 78.- Aprueba Política Nacional de Desarrollo Urbano y crea Consejo Nacional de Desarrollo Urbano.....P.16

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 1.295 exenta.- Establece requisitos fitosanitarios de importación para material de propagación de las especies que indica, procedentes de Australia.....P.22

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Decreto número 46.- Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los artefactos que combustioneen o puedan combustioneen leña y derivados de la madera, contenida en el decreto N°39, de 2011.....P.24

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señalaP.25

Clasificación de riesgo de los estados soberanos y de entidades bancarias extranjerasP.25

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 10.076 exenta, de 2013.....P.25

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de San Joaquín

Decreto alcaldicio número 306 sección 1ª.- Aprueba y promulga modificación al Plan Regulador Comunal de San JoaquínP.25

Municipalidad de Alto Hospicio

Decreto alcaldicio número 119.- Lleva a efecto Ordenanza N° 28/13, sobre Enmienda al artículo N° 62° Zona Z5 Área Deportiva - Industrial de la Ordenanza Local del Plan Seccional Alto Hospicio - Alto MolleP.27

Municipalidad de Antofagasta

Decreto alcaldicio número 236 exento.- Promulga texto aprobatorio de la modificación del Plan Regulador Comunal de Antofagasta Sector Norte III Etapa Chimba NorteP.29

Municipalidad de La Ligua

Decreto alcaldicio número 2.462.- Pone término a contrato de concesión.....P.51

Directora: Cecilia Power Helfmann
Sitio Web: www.diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones: cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdofof@interior.gob.cl



una potencia térmica nominal menor o igual a 25kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto para la evacuación de gases al exterior, destinado a la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor.

- b. Calefactor nuevo: Es aquel que no se encuentra operando ni instalado para su uso a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.
- c. Cocina: Artefacto diseñado para transferir calor a los alimentos, provisto de un horno no removible.
- d. Leña: Corresponde a una porción de madera en bruto de troncos, ramas y otras partes de árboles y arbustos, utilizada como combustible sólido residencial.
- e. Pellet de madera: Combustible sólido, generalmente de forma cilíndrica, fabricado a partir de madera pulverizada sin tratar, extraída del conjunto del árbol y aglomerada con o sin ayuda de ligantes.
- f. Velocidad mínima de quemado: Aquella que corresponde a la menor velocidad de quemado de combustible en el artefacto, que se puede obtener para un ciclo completo de medición operando con los controles de suministro de aire completamente cerrados.”.

5.- Modifícase el artículo 8, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase el término “artefactos” por la expresión “calefactores a leña”; y
- b) Agrégase el siguiente inciso segundo: “La determinación de la potencia térmica nominal de los calefactores a pellet de madera nuevos se deberá efectuar mediante la Norma Chilena Oficial NCh 3282 Of. 2013 “Artefactos de calefacción doméstica que utilizan pellets de madera - Requisitos y métodos de ensayo”.

6.- Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

“Artículo 10.- Los límites de emisión establecidos en el artículo 4 serán exigibles a partir del 1° de octubre de 2014 para los calefactores a leña y a partir del 1° de octubre de 2016 para los calefactores a pellet de madera.”.

Tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.- Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Marcelo Fernández Gómez, Subsecretario del Medio Ambiente (S).

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE MARZO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	561,52	1,0000
DOLAR CANADA	506,56	1,1085
DOLAR AUSTRALIA	501,94	1,1187
DOLAR NEOZELANDES	470,32	1,1939
DOLAR DE SINGAPUR	441,86	1,2708
LIBRA ESTERLINA	937,90	0,5987
YEN JAPONES	5,54	101,4300
FRANCO SUIZO	637,22	0,8812
CORONA DANESA	103,55	5,4228
CORONA NORUEGA	92,98	6,0390
CORONA SUECA	86,88	6,4633
YUAN	91,66	6,1258
EURO	772,70	0,7267
WON COREANO	0,52	1069,9500
DEG	868,82	0,6463

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 3 de marzo de 2014.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$726,48 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 3 de marzo de 2014.

Santiago, 3 de marzo de 2014.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS SOBERANOS	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
España	BBB-	Baa2	BBB	A-3	P-2	F2

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Commerzbank AG	A-	Baa1	A+	A-1	P-2	F1+

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 26 de febrero de 2014, y que ellas reemplazan parcialmente las contenidas en los N°s 1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 28 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 10.076 EXENTA, DE 2013

Mediante resolución exenta N° 10.076, de 18 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, fija para el año 2014 la cantidad de \$40.000 (cuarenta mil pesos), por cada Unidad de Competencia Laboral, también denominada UCL, como valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales efectuado, denominado valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

APRUEBA Y PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN JOAQUÍN

San Joaquín, 25 de febrero de 2014.- La Alcaldía de San Joaquín, hoy decretó lo siguiente:

Núm. 306 Sección 1ª.- Vistos: 1) El decreto alcaldicio N° 568 del 05.04.2013 que decreta el inicio de estudios y procedimientos para la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Joaquín “Modificación Zonas Z13A y Z14A” conforme al acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 7, celebrada el 04.02.2013. 2) El oficio ordinario N°1200/77, de fecha 14.06.2013 del Alcalde de San Joaquín al Secretario Ministerial de Medio Ambiente que informa que no se estima pertinente someter a Evaluación Ambiental Estratégica el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal “Modificación Zonas Z13A y Z14A”, por no constituir una modificación sustancial al Instrumento de Planificación. 3) Publicaciones en diario La Cuarta los días lunes 17 y 24 de junio de 2013, dando

aviso de la Modificación al PRC y de las fechas y lugar de las Audiencias Públicas y de la Exposición de los antecedentes de la Modificación. 4) Guía de admisión SISVE N° 45061376 de Correos de Chile, correspondiente a 4 cartas certificadas, con listado de destinatarios (juntas de vecinos) y copia de las cartas. 5) Certificado de Secretario Municipal de fecha 01.07.2013 que acredita la realización de la Audiencia Pública Informativa el día viernes 28 de junio, a las 19:13 horas en la sede del Club Deportivo "Propa" ubicado en Debussy N° 3330, con listado de asistencia de vecinos adjunto. 6) Certificado de Secretario Municipal de fecha 05.07.2013 que acredita la realización de la Sesión Extraordinaria N°2/2013 del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Joaquín Informativa el día jueves 4 de julio, a las 18:45 horas en la sala de reuniones de Alcaldía en Av. Santa Rosa 2606, para dar a conocer el proyecto de Modificación al PRC de las zonas Z13A y Z14A en el sector nororiente de la comuna. Se adjunta listado de asistencia de Consejeros. 7) Certificado de Secretario Municipal de fecha 30.07.2013 que acredita la exposición al público del Proyecto de Modificación al PRC "Modificación a zonas Z-13A y Z-14A del Plan Regulador Comunal, en sector nororiente de San Joaquín" entre los días 28 de junio y 29 de julio de 2013. 8) Certificado de Secretario Municipal de fecha 05.08.2013 que acredita la realización de la Audiencia Pública Consultiva el día viernes 2 de agosto, a las 19:05 horas en la sede del Club Deportivo "Propa" ubicado en Debussy N° 3330. 9) Certificado de Secretario Municipal de fecha 20.08.2013 que certifica que durante el período de recepción de consultas por el Proyecto de Modificación a zonas Z-13A y Z-14A del Plan Regulador Comunal, en sector nororiente de San Joaquín, entre los días 3 al 19 de agosto, no ingresaron observaciones a la oficina de Partes del Municipio. 10) Informe de Asesora Urbanista de fecha 20.08.2013 que resume el Proyecto y Proceso de Aprobación e indica que no se recibieron observaciones durante el período de recepción. 11) Certificado de Secretario Municipal de fecha 21.08.2013 que acredita la realización de la Sesión Extraordinaria N°3/2013 del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de San Joaquín Informativa el día martes 20 de agosto, a las 19:10 horas en la sala de reuniones de Alcaldía, Av. Santa Rosa 2606, para recibir las opiniones u observaciones del Proyecto de Modificación al PRC de las zonas Z13A y Z14A en el sector nororiente de la comuna con listado de asistencia de Consejeros adjunto. 12) Decreto N°1.617 del 28.08.2013, que ratifica la aprobación de la Modificación al Plan Regulador Comunal "Modificación a zonas Z-13A y Z-14A del Plan Regulador Comunal, en sector nororiente de San Joaquín" por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°13 del 22.08.2013. 13) Oficio ordinario N°1200/112 de fecha 03.09.2013, de Alcalde de San Joaquín a Secretario Ministerial Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanismo que envía antecedentes de la Modificación para su revisión. 14) Oficio ordinario N°5352 de fecha 19.11.2013, de Secretario Ministerial Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Alcalde de San Joaquín que acusa recibo e informa observaciones y antecedentes faltantes del proyecto de modificación. 15) El oficio ordinario N°1200/143 de fecha 28.11.2013, de Alcalde de San Joaquín a Secretario Ministerial Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanismo que envía correcciones y antecedentes faltantes del Proyecto de Modificación. 16) El oficio ordinario N°766 de fecha 24.02.2014 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que emite el Informe Técnico Favorable al Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal "Modificación a zonas Z-13A y Z-14A del Plan Regulador Comunal, en sector nororiente de San Joaquín". 17) Memoria Explicativa del Proyecto "Modificación a zonas Z-13A y Z-14A del Plan Regulador Comunal, en sector nororiente de San Joaquín", de fecha febrero 2014. 18) Texto Aprobatorio del Proyecto "Modificación a zonas Z-13A y Z-14A del Plan Regulador Comunal, en sector nororiente de San Joaquín", de fecha febrero 2014.

Considerando: La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal de San Joaquín para las zonas Z-13A y Z-14A, en sector nororiente de San Joaquín.

Teniendo Presente: Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N°458 del 18.12.75 y lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 16.04.1992 y sus posteriores modificaciones.

Decreto:

1. Apruébese y promúlguese la modificación al Plan Regulador Comunal de San Joaquín: "Modificación a zonas Z-13A y Z-14A del Plan Regulador Comunal, en sector nororiente de San Joaquín", conforme a sus Antecedentes Técnicos, confeccionados por la Municipalidad de San Joaquín.

2. Remítase copia de este decreto, y copia del Texto Aprobatorio, que son parte de esta modificación, al Conservador de Bienes Raíces, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Ministerial de este mismo Ministerio.

3. Publíquese el presente decreto y el Texto Aprobatorio en el Diario Oficial. Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.- Claudia Cea García, Alcaldesa (S).- Jimena Thayer Vial, Secretario Municipal (S).

"MODIFICACIÓN A ZONAS Z-13A Y Z-14A DEL PLAN REGULADOR COMUNAL, EN SECTOR NORORIENTE DE SAN JOAQUÍN"

TEXTO APROBATORIO

FEBRERO 2014

Artículo Único:

Artículo Único.- Modifíquese el Plan Regulador Comunal de San Joaquín aprobado por resolución N° 7 de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial del 22.05.2000, y rectificado en el Diario Oficial del 30.05.2000, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de sustituir la normativa aplicable a los terrenos delimitados por los polígonos cerrados A, B y C, cuyas líneas se encuentran definidas por los puntos A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A1; B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B1 y C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11, C12, C13, C14, C15, C16, C17, C18, C1, correspondientes a partes de las Zonas Z-14A y Z-13A, reemplazándolas por las Zonas Z-15, Z-16 y Z-16A, de acuerdo a los polígonos cerrados A', B' y C', cuyas líneas se encuentran definidas por los puntos A1', A2', A3', A4', A5', A6', A7', A8', A9', A10', A11', A12', A13', A14', A15', A16', A17', A18', A19', A20', A1'; B1', B2', B3', B4', B5', B6', B7', B1' y C1', C2', C3', C4', C5', C6', C7', C8', C9', C10', C11', C12', C13', C14', C15', C16', C17', C18', C1', graficados en el Plano PRSJ5, denominado "Modificación Zonas Z13-A y Z14-A Sector Nororiente", de conformidad a lo señalado en la Memoria Explicativa, todos documentos que por el presente decreto se aprueban.

Modifíquese la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de San Joaquín, conforme a lo siguiente:

- Intercálese en el artículo 10. Cierros exteriores e interiores, inciso cuarto, luego de "serán aplicables a las zonas Z 13, Z 13A, Z14, Z14A, Z14B", lo siguiente: "Z15, Z16 y Z16 A".
- Agréguese al artículo 11. Condiciones de Edificación y otras normas, inciso segundo, la siguiente locución: "a excepción de las zonas Z15, Z16 y Z16-A donde no se admitirá edificación aislada sobre la continua".
- Intercálese en el artículo 12. Antejardines, inciso cuarto, luego de "serán aplicables a las zonas Z 13, Z 13A, Z14, Z14A, Z14B", lo siguiente: "Z15, Z16 y Z16 A".
- Intercálese en el artículo 13. Estacionamientos, inciso tercero, luego de "serán aplicables a las zonas Z 13, Z 13A, Z14, Z14A, Z14B", lo siguiente: "Z15, Z16 y Z16 A".
- Agréguese en el capítulo IV denominado: "Definición de la Zonificación Uso de Suelo y Normas Específicas, artículo 22, los siguientes cuadros:

ZONA Z15 RESIDENCIAL MIXTA CON EQUIPAMIENTO

Usos permitidos	Residencial: De acuerdo a lo establecido en los Art. 2.1.25 y 2.1.26 O.G.U.C., Equipamiento: De todo tipo, exceptuando los prohibidos.
Usos Prohibidos	Actividades productivas: Industrias y actividades de impacto similar, talleres de todo tipo. Actividades no indicadas como permitidas. Equipamiento: bares, juegos electrónicos, plantas de revisión técnica, quintas de recreo, teletrak y discotecas.
Superficie de subdivisión predial mínima	300 m²
Coefficiente de ocupación del suelo	Vivienda, equipamiento de comercio : 0,6 Otros usos residenciales permitidos, Equipamiento : 0,7
Coefficiente de constructibilidad	Residencial: 1,5 Equipamiento : 2
Sistema de Agrupamiento	Edificación aislada, pareada o continua.
Profundidad máxima de cuerpo continuo	70 % del deslinde común
Altura máxima de la edificación	Edificación aislada, pareada y continua: 2 pisos (7,0 m.)
Densidad bruta máxima	450 hab/há

ZONA Z16 RESIDENCIAL MIXTA

Usos permitidos	Residencial: De acuerdo a lo establecido en los art. 2.1.25 y 2.1.26 O.G.U.C.. Equipamiento: De todo tipo, exceptuando los prohibidos.
Usos Prohibidos	Actividades productivas: Industrias y talleres. Equipamiento: Plantas de revisión técnica.
Superficie de subdivisión predial mínima	600 m ²
Coefficiente de ocupación del suelo	Vivienda : 0,6 Comercio: 0,6 Equipamiento, otros usos residenciales que no sean vivienda: 0,7
Coefficiente de constructibilidad	Residencial : según superficie del lote: Inferior a 1.000 m ² coeficiente 2,0 1.000 a 4.999 m ² coeficiente 2,5 5.000 a 9.999 m ² coeficiente 3,0 10.000 m ² y más coeficiente 4,0 Equipamiento: coeficiente 2,0
Sistema de Agrupamiento	Edificación aislada, pareada o continua.
Profundidad máxima de cuerpo continuo	70 % del deslinde común
Altura máxima de la edificación	Edificación aislada: 12 pisos (42 m.) Edificación continua y pareada: 3 pisos (10,5 m.)
Densidad bruta máxima	1300 hab/há

ZONA Z16 A RESIDENCIAL MIXTA CON DENSIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Usos permitidos	Residencial: De acuerdo a lo establecido en los art. 2.1.25 y 2.1.26 O.G.U.C.. Sólo se podrán construir nuevas viviendas en predios que limitan con zonas ZIEM, si las actividades industriales descongeladas por la aplicación de la Res. N°5/02 del Gobierno Regional Metropolitano y contiguas a las edificaciones proyectadas no producen daños ni molestias a la comunidad, personas o entorno, controlando y neutralizando los efectos del proceso productivo o de acopio dentro del propio predio e instalaciones. Equipamiento: De todo tipo, exceptuando los prohibidos.
Usos Prohibidos	Actividades productivas: Industrias y talleres. Equipamiento: Plantas de revisión técnica.
Superficie de subdivisión predial mínima	600 m ²
Coefficiente de ocupación del suelo	Vivienda : 0,6 Comercio: 0,6 Equipamiento, otros usos residenciales que no sean vivienda: 0,7
Coefficiente de constructibilidad	Residencial : según superficie del lote: Inferior a 1.000 m ² coeficiente 2,0 1.000 a 4.999 m ² coeficiente 2,5 5.000 a 9.999 m ² coeficiente 3,0 10.000 m ² y más coeficiente 4,0 Equipamiento: coeficiente 2,0
Sistema de Agrupamiento	Edificación aislada, pareada o continua.
Profundidad máxima de cuerpo continuo	70 % del deslinde común
Altura máxima de la edificación	Edificación aislada: 20 pisos (70 m.) Edificación continua y pareada: 3 pisos (10,5 m.)
Densidad bruta máxima	2000 hab/há
Disposiciones Especiales	El distanciamiento mínimo a los medianeros para la actividad productiva industrial, las viviendas, establecimientos de educación y establecimientos de salud que colinden con actividad productiva industrial es de 5m.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LLEVA A EFECTO ORDENANZA N° 28/13, SOBRE ENMIENDA AL ARTÍCULO N° 62° ZONA Z5 ÁREA DEPORTIVA - INDUSTRIAL DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN SECCIONAL ALTO HOSPICIO - ALTO MOLLE

Núm. 119.- Alto Hospicio, 15 de enero de 2014.- Vistos: La Constitución Política de la República de Chile; ley N° 19.943, que crea la Municipalidad y la comuna de Alto Hospicio; artículos 12, 5 letra k), 65 letra k), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; inciso 7° del artículo 3° de la Ley 19.880, sobre bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 43, que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales y su artículo 45 inciso 2°; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 2.1.13, que establece que las enmiendas de las que trata el artículo 45 de la ley omiten la revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la aprobación y promulgación del Gobierno Regional e instruye que el decreto alcaldicio con la ordenanza respectiva se publicarán en el Diario Oficial; Ordenanza del instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle", hoy radio urbano de la Comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante resolución afecta N° 40, de 24 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial el 31 de enero de 2002; acuerdo de Concejo Municipal N° 190/2013, tomado en la 35ª Sesión Ordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2013, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes el informe evacuado por el Asesor Urbanista de la Municipalidad de Alto Hospicio, el arquitecto don Jorge Orellana Ávila; certificado emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Consejo de Organizaciones Civiles con fecha 29 de agosto de 2013, en el cual se aprueba, con la mayoría de los miembros asistentes, el trámite de consulta para practicar mediante una Enmienda una modificación a la Zona Z5 del Plan Seccional de la Comuna.

Y considerando:

I.- Que con fecha 6 de agosto del 2013, la Secretaría Municipal y Secretaría del Concejo Municipal certifican que el Concejo Municipal acordó dar inicio al procedimiento de Enmiendas a la Zona Z5 del Plan Seccional, a fin de redefinir en esa zona la localización del equipamiento comunitario denominado Autódromo y Estadio Municipal, modificando para ello los usos de suelo definidos en el artículo 62° de la Ordenanza Local de la zona "Z5 Aérea Verde Deporte" del Plan Seccional vigente en la Comuna.

II.- Que teniendo a la vista todos los antecedentes que dan cuenta de haberse cumplido correctamente todos y cada uno de los pasos del procedimiento para realizar la Enmienda exigido por el artículo 2.1.11 de los DS 47 y 43 del DFL (DS) 458, y considerando que el Concejo Municipal en la 35ª Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre del 2013, mediante Acuerdo N° 190/2013, aprobó la Enmienda precitada.

Decreto:

1.- Llévase a efecto la Ordenanza N° 28/13, sobre Enmienda al artículo 62° Zona Z5 Área Deportiva - Industrial de la Ordenanza Local de Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle, hoy radio urbano Comuna de Alto Hospicio, la que fue aprobada durante la Trigésima Quinta (35ª) Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2013 y por la unanimidad de los miembros asistentes, que a continuación se inserta:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30
MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL DENOMINADO PLAN SECCIONAL ALTO HOSPICIO — ALTO MOLLE

Artículo único: Modifíquese el artículo N° 62°, correspondiente a la Zona Z5 Área Verde - Deporte de la Ordenanza Local del denominado Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle, hoy radio urbano y vigente en la comuna de Alto Hospicio, aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá mediante resolución afecta N° 40, de fecha 24 de diciembre del 2001, y publicada en el Diario Oficial del 31.01.2002, en el sentido de reemplazar las normas urbanísticas que se establecen en dicho artículo por las normas urbanísticas que se indican en los cuadros siguientes y reemplázase en los artículos N° 49 y N° 62 de la misma Ordenanza Local, a continuación del guarismo Z5, la frase Zona Área Verde - Deporte por la frase Zona Deportiva - Industrial.